OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de julio de 2022.-

A Mercado Libre y Mercado Pago

S____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados 911 CASH S.A. c/ ALBORNOZ, CARLOS GUSTAVO s/EJECUTIVO. Expediente Nº 62/2019 que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale Secretaría Nº 7 a mi cargo, con asiento en la calle en Roque Sáenz Peña 1211 piso 1 CABA., a fin de que se haga efectivo el embargo ordenado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes a la demandada ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO, DNI Nº13827695, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO ($ 43.068) en concepto de capital, con más la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000-) en concepto de intereses y costas.

Se hace saber que las sumas embargadas, deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta nº L 830 F 496 DV.5., C.B.U. 02900759-00207083004961-CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3, a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

#33085697#333917395#20220706090616211

El auto que ordena el presente reza Buenos Aires, 20 de abril de 2022. LG.- 1. Trábese el embargo requerido sobre los fondos presentes y futuros que tenga el demandado en MERCADO LIBRE/MERCADO PAGO; hasta cubrir la suma de $ 43.068.- en concepto de capital, con más la suma de $ 35.000.- que se fija provisoriamente en concepto de intereses y costas. Hágase saber que de conformidad con la comunicación del día 20/8/15 en la que la Excma. Cámara del Fuero puso en conocimiento de los juzgados lo resuelto por la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal el 14.08.15, en autos "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/Banco de la Nación Arg. y otros s/acción meramente declarativa", las sumas deberán ser depositadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires -Sucursal N° 75 Tribunales- en una cuenta a nombre del Suscripto y como perteneciente a estas actuaciones. A tal efecto líbrese oficio en forma de estilo, de corresponder conforme Ley 22.172. 2. Para el caso de tratarse de una cuenta sueldo, el embargo deberá ser requerido con tal alcance. Ello en orden a evitar duplicidad de embargos sobre el salario. HECTOR HUGO VITALE JUEZ

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente la Srta. Mariana Merani, Marcelo Galván y/o quienes estos designen.

Saluda a Ud. muy atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN OSVALDO TORRES
Date: 2022.07.06 12:58:49 ART

HERNAN O. TORRES
SECRETARIO

#33085697#333917395#20220706090616211